



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Monterrubio de Armuña

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación del Reglamento de la Escuela Infantil Municipal de Monterrubio de Armuña cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El artículo 7 queda redactado como sigue:

Artículo 7.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION

1. Los padres o tutores de los niños ya matriculados en la Escuela Infantil, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en la propia Escuela, que les facilitará el impreso según modelo del Anexo I del presente Reglamento, durante los quince primeros días naturales del mes de abril anterior al comienzo de cada curso.

La solicitud de la plaza de admisión deberá estar firmada por ambos progenitores, a excepción de los siguientes supuestos:

-Que el juez haya ya decidido el centro en que debe escolarizarse el menor: El progenitor que quiera hacer valer esta decisión judicial deberá aportar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente la sentencia o resolución judicial para su ejecución.

-Que el Juez haya dirimido que la elección de centro educativo esté atribuida a un solo progenitor por el motivo que fuera: Correspondería a ese progenitor presentar la solicitud de admisión, aportando en el centro (para hacer valer esa potestad), junto con la solicitud de plaza, la sentencia o resolución judicial correspondiente donde se le atribuye ese derecho.

-Que uno de los progenitores se encuentre en paradero desconocido o en el extranjero, que no tenga relación con sus hijos o cualquier otra circunstancia probada que impida que firme la solicitud de admisión: En este caso, el progenitor que pretenda la escolarización deberá justificar la circunstancia que se alegue en el centro aportando la sentencia, resolución judicial o administrativa, denuncia policial, etc. En este supuesto, si la circunstancia alegada resulta probada y, por tanto, es imposible recabar la otra firma, la escolarización se llevaría a cabo de acuerdo a la solicitud. Si el progenitor que no hubiera participado en el proceso de admisión quisiera posteriormente hacer valer sus derechos, debería instarse la resolución judicial de la cuestión.

2.- Los alumnos que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en la Escuela Infantil sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos en el artículo 3.1 (empadronamiento), 3.2 (edad) y 7.1 (solicitud firmada por ambos progenitores), lo cual será comprobado por la Comisión de Valoración.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, junto a la solicitud de reserva de plaza deberá adjuntarse certificado de empadronamiento de los padres, tutores o representante legal del niño, así como el usuario del servicio.



3.- Al objeto de disponer de la información necesaria que permita conocer las plazas vacantes en la Escuela Infantil, el responsable de la misma enviará las solicitudes de reserva de plaza, en los tres días siguientes hábiles a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, al Presidente de la Comisión Municipal de Valoración y Admisión.

4.- Las solicitudes de nuevo ingreso irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento, ajustándose al modelo recogido en el Anexo II del presente Reglamento, que se facilitará en las propias oficinas del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña y en la Escuela Infantil. El plazo de presentación será el indicado en la correspondiente convocatoria.

5.- Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 9 de este Reglamento.

6.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, únicamente podrán presentarse solicitudes en las oficinas del Ayuntamiento de Monterrubio de Armuña, en los siguientes supuestos:

a) Cuando las circunstancias socio-familiares originen la adopción de medidas protectoras de tutela o guarda del niño.

b) Cuando se originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan y que supongan dificultades para atenderle adecuadamente, no requiriendo en principio la separación del medio familiar (enfermedades graves, discapacidades, etc).

7.2.- En estos supuestos, las solicitudes se tramitarán si aún no hubiese concluido el procedimiento de adjudicación de plazas. Si hubiera finalizado dicho procedimiento, se procederá a la tramitación de las solicitudes y, en el caso de cumplir éstas los requisitos establecidos, informará a los interesados sobre la inexistencia de plazas vacantes y su inclusión en la lista de espera”.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Monterrubio de Armuña

EL ALCALDE

David Matute Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE